

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200033800.
Demandante: COMFATOLIMA.
Demandado: VICTOR HUGO PEREZ CONTRERAS.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA – COMFATOLIMA., contra VICTOR HUGO PEREZ CONTRERAS.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA – COMFATOLIMA., contra VICTOR HUGO PEREZ CONTRERAS.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA – COMFATOLIMA., contra VICTOR HUGO PEREZ CONTRERAS. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el Pagaré No. 6649:

a. Por la suma de Un Millón Setenta y Dos Mil Ciento Veinticinco Pesos M/cte (\$1.072.125.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
29	\$ 80.565.00	\$ 45.00	31-05-2020
30	\$ 312.220.00	\$18.285.00	30-06-2020
31	\$ 313.156.00	\$17.349.00	31-07-2020
32	\$ 314.096.00	\$16.409.00	31-08-2020
Sub-total:	\$1.020.037.00	\$52.088.00	
Total:			\$1.072.125.00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve Pesos M/cte (\$5.155.629.00), correspondiente al **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

d. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda el (23-09-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado VICTOR HUGO PEREZ CONTRERAS., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MARIA CAMILA GONZALEZ GUZMAN, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

495043f4fbf46ca1cc3d1ad679406954de636206ae431be728621698a7c40316

Documento generado en 24/10/2020 03:41:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 059 fijado en la
secretaría del juzgado hoy 28-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ